DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

SENA

No:2-2017-001848
26/10/2017 11:58:28 a.m.

8-9208-101

Barranquilla

Señor(a):
Yamil Enrique Castro Fontalvo
Contratista
Centro Industrial y de Aviación
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta a Solicitud de Certificación

Respetado (a) Señor (a) Castro

En atención a su solicitud recibida en la oficina de gestión documental del Centro Industrial y de Aviación el dia 18 de octubre de 2017, con número de radicación 1-2017-001710 y NIS 2017-01-263328 me permito anexar certificación de los contratos de prestación de servicios personales, suscrito con el Centro Industrial y de Aviación.

Cordialmente,

José Gregorio Suarez Contreras
Subdirector del Centro Industrial y de Aviación

Revisó: Temistocles Otero (totero@sena.edu.co)

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Certificación No. 1-83

8-9208-101

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y AVIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 8.639.186, de Sabanalarga celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

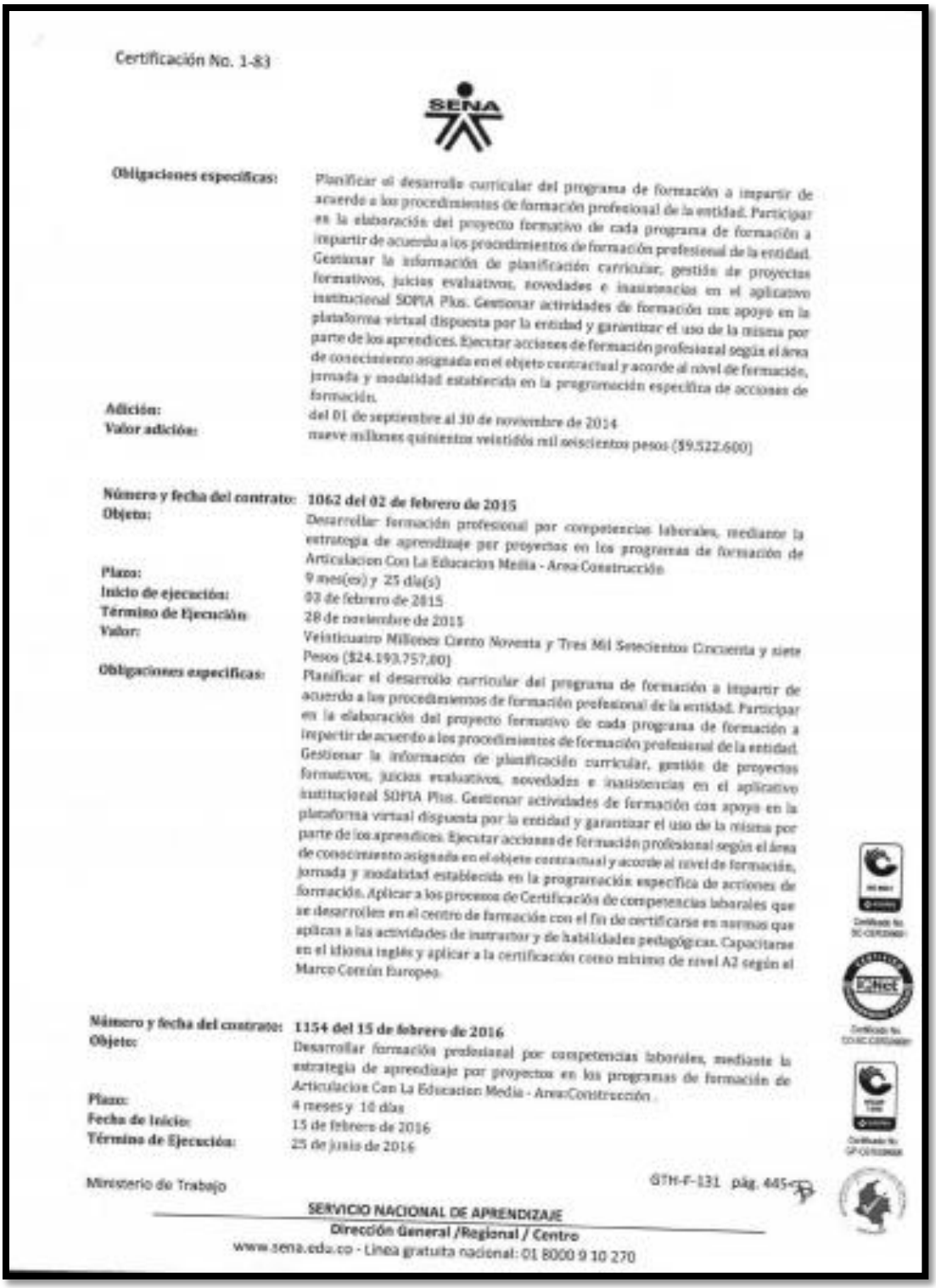
Número y fecha del contrato: **594 del 22 de agosto de 2012**
Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de Construccion.
Plazo: 2 Meses y 12 Dias
Inicio de ejecución: 23 de agosto de 2012
Valor: Tres Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Siete Pesos ($ 3.206.667)

Número y fecha del contrato: **679 del 13 de noviembre de 2012**
Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de Construccion.
Plazo: 1 Mes y 1 Dias
Inicio de ejecución: 13 de noviembre de 2012
Valor: Un Millon Cuatrocientos Treinta Mil Pesos ($ 1.430.000)

Número y fecha del contrato: **995 del 14 de febrero de 2013**
Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de construccion en la especialida de Reparacion Y Mantenimiento De Edificaciones - Articulacion Con La Media
Plazo: 9 Meses y 1 Dias
Inicio de ejecución: 14 de febrero de 2013
Valor: Veinticuatro Millones Doscientos Ochenta Mil Quinientos Treinta Y Tres Pesos ($ 24.280.533)

Número y fecha del contrato: **880 del 21 de enero de 2014**
Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de Articulacion Con La Educacion Media - Area Construcción
Plazo: 9 Meses y 28 Dias
Inicio de ejecución: 3 de febrero de 2014
Término de Ejecución: 31 de agosto de 2014
Valor: Treinta Y Un Millones Quinientos Treinta Mil Trescientos Ochenta Y Seis Pesos ($31.530.386)

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL



Certificación No. 1-83

Obligaciones especificas: Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación.

Adición: del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014

Valor adición: nueve millones quinientos veintidós mil seiscientos pesos ($9.522.600)

Número y fecha del contrato: **1062 del 02 de febrero de 2015**

Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de Articulacion Con La Educacion Media - Area Construcción

Plazo: 9 mes(es) y 25 día(s)

Inicio de ejecución: 02 de febrero de 2015

Término de Ejecución: 28 de noviembre de 2015

Valor: Veinticuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta y siete Pesos ($24.193.757,00)

Obligaciones especificas: Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Aplicar a los procesos de Certificación de competencias laborales que se desarrollen en el centro de formación con el fin de certificarse en normas que aplican a las actividades de instructor y de habilidades pedagógicas. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo de nivel A2 según el Marco Común Europeo.

Número y fecha del contrato: **1154 del 15 de febrero de 2016**

Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de Articulacion Con La Educacion Media - Area:Construcción .

Plazo: 4 meses y 10 días

Fecha de Inicio: 15 de febrero de 2016

Término de Ejecución: 25 de junio de 2016

Ministerio de Trabajo

GTH-F-131 pág. 445

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Dirección General /Regional / Centro

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Certificación No. 1-83

Valor: Catorce Millones Quinientos Noventa Y Dos Mil Quinientos Cuarenta Y Tres Pesos ($14.592.543)

Obligaciones especificas: Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecido en la programación específica de acciones de formación.

Número y fecha del contrato: **2039 del 06 de julio de 2016**

Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA - AREA CONSTRUCCIÓN , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad

Plazo: 5 mes(es) y 8 dia(s)

Fecha de Iaicio: 06 de julio de 2016

Término de Ejecución 14 de diciembre de 2016

Valor: diecisiete millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos ($17.847.803)

Obligaciones especificas: Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva.

Número y fecha del contrato: **1011 del 03 de febrero de 2017**

Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA - AREA CONSTRUCCIÓN , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Certificación No. 1-83

actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad

Plazo: 4 mes(es) y 21 día(s)
Fecha de Inicio: 03 de febrero de 2017
Término de Ejecución: 24 de junio de 2017
Valor: siete millones ochocientos cincuenta mil doscientos sesenta y siete pesos ($7.850.267)

Obligaciones específicas: Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigación aplicada e innovación, autoevaluación de programas y otros programas misionales del centro según la programación específica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el líder del área respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificación por competencias laborales en la norma "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades según las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Número y fecha del contrato: **2552 del 12 de septiembre de 2017**
Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de CONSTRUCCIÓN, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad

Plazo: 3 mes(es) y 3 día(s)
Fecha de Inicio: 12 de septiembre de 2017
Término de Ejecución: 15 de diciembre de 2017
Valor: cinco millones doscientos setenta mil ochocientos noventa y tres pesos ($5.270.893)

Obligaciones específicas: Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación,

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Certificación No. 1-83

jornada y modalidad establecida en la programación especifica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 25 días del mes de octubre de 2017

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Subdirector del centro industrial y de aviación
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Stephany Diaz R.
Revisó: Temistocles Otero, Contratista Apoyo Contratación

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL



OBRESCA

OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.

NIT. 830.005.821 - 9

CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con la Obligación 7° Del Art.57 del
Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICAMOS

Que el señor **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO** identificado con la cédula de ciudadanía **N°8.639.186**, laboro en la compañía desde el **4 de octubre de 2011** hasta el 11 de agosto de 2012. con contrato a término **POR DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, con una asignación salarial mensual de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($566.700)**.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá. D.C., a los doce (12) días del mes septiembre de dos mil doce (2.012).

Atentamente,

OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.

FABIOLA VERANO MANJARRES
Jefe de Recursos Humanos

SGS

Obras Especiales OBRESCA C.A. (Sucursal Colombia)

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

ARQUITECTO

JORGE ENRIQUE CORREA CASTELLAR
Universidad del Atlántico
TP. No A08031998-72172574



CERTIFICA:

Que el señor **YAMIL CASTRO FONTALVO**, identificado con cedula de ciudadanía numero **8.639.186** expedida en Sabanalarga - Atlántico, trabajo conmigo como arquitecto residente de obra en la construcción de una vivienda de 2 pisos ubicada en la calle 68B No 27 – 45, barrio Olaya de la ciudad de Barranquilla, contrato No 001 de 2016.

Que durante el tiempo que estuvo laborando conmigo, se destacó por su profesionalismo y honradez.

Fecha de inicio: **5 de Febrero de 2016**
Fecha final: **5 de Noviembre de 2016**
Tiempo: **9 meses**

Para constancia se firma en el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los ocho días (08) días del mes de Noviembre de 2016.

Jorge Enrique Correa Castellar

JORGE ENRIQUE CORREA CASTELLAR
C.C. Nº 72.172.574 de Barranquilla
T.P. Nº A08031998-72172574

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Centro de Técnicas Comerciales
Sabanalarga
Resolución 005 de Noviembre 30 de 1.989
Secretaria de Educación Departamental
Educación No formal

4 de junio del 2003

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE TÉCNICAS COMERCIALES EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 2416 DE 1998, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE NOVIEMBRE 30 DE 1989, 0668 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2001 Y 0081 DE FEBRERO 11 DEL 2003, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

HACE CONSTAR:

Que el joven **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO** identificado con C.C No. 8.639.186 de Sabanalarga – Atlántico, fue vinculado a esta Institución en marzo del 2002 a marzo del 2003 para laborar como docente en el área de Arquitectura Paisajista en el Programa de Delineante de Arquitectura.

Su retiro obedeció al vencimiento del contrato.

Durante el periodo contratado demostró profesionalismo y puntualidad.

Se expide a petición del interesado cuya finalidad es vinculación laboral.

MARIA ALVARADO POLO
C.C No. 22.433.410 de Barranquilla

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Fundación Amor Por Cumaco

Fundada el 1 de Enero de 1.999
Personería Jurídica No. 5.771
Sabanalarga, Atlántico Vereda Cumaco

CERTIFICA QUE:

Que el Docente **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.639.186 de Sabanalarga, laboró en esta fundación en el cargo de DOCENTE DE PREESCOLAR, durante los años 2006 y 2007 durante el tiempo laborado demostró ser una persona honesta, responsable y cumplidor de sus deberes.

Se expide la presente a petición del interesado en Sabanalarga Atlántico a los quince (15) días del mes enero de 2010.

JUAN VICTOR CONSUEGRA FONSECA
C.C.No.8.635.990 de Sabanalarga
Gerente
Cel. 300 4530044

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

INSTITUTO MIXTO AMADO NERVO (IMAN)

SABANALARGA – ATLÁNTICO
APROBACIÓN OFICIAL No. 076 DE ENERO 28 DE 2002
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Dir.: Carrera 22 No. 25 – 58 Tel. 314 5859542
Nit. 800.183.378-5 Dane 308638000649

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO MIXTO AMADO NERVO

CERTIFICA

Que el docente **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO**, identificado con la C.C.No.8.639.186 expedida en Sabanalarga – Atlántico, laboró en esta institución durante el año lectivo de 2003, en el área de Educación Artística, durante su permanencia en la institución su comportamiento, disciplina y responsabilidad fue excelente.

Se expide la presente certificación a los 14 días del mes de enero de 2010.

HUMBERTO BARRAZA ESMERAL
C.C.No. 8.631.384 exp. Sabanalarga
Rector

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

HOLGUER MAURICIO GOMEZ
OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS

CERTIFICADO DE TRABAJO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION 7ª DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

CERTIFICO

Que el señor **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 8.639.186 expedida en Sabanalarga - Atlántico, prestó sus servicios a esta firma como profesional auxiliar durante la Construcción de Obras de Protección Geotécnica requeridas para evitar los procesos de erosión o inestabilidad del terreno en el Derecho de Vía de los Gasoductos Isabel López – Sabanalarga y La Heroica – Mamonal; Departamentos de Atlántico y Bolivar.

Se expide a solicitud del interesado en Sabanalarga, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de dos mil dos (2002).

Atentamente,

Arq. HOLGUER MAURICIO GOMEZ R.
Contratista

c.c. Archivo

CALLE 27 # 11 – 123 LAGOS I TELEFONO 6383021 - CELULAR 315 – 3722698
BUCARAMANGA

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Del Atlántico
Municipio De Sabanalarga
Nit. 800094544 – 4

CERTIFICADO No.06-000303

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO

CERTIFICA

Que el señor YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.638.186 expedida en Sabanalarga, laboro en esta entidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a la oficina de Planeación Municipal, nombrado mediante Decreto No 151 de octubre 20 de 1998, posesionado el dia 29 de octubre de 1998, declarado insubsistente mediante Resolucion No 0380 de julio 27 de 2000, laboro hasta el 22 de agosto del 2000 y devengo los siguientes salarios
Del 29 de octubre al 31 de diciembre de 1998: $415.000.oo
Del 1º de enero al 31 de diciembre de 1999: $500.000.oo
Del 1º de enero al 22 de agosto de 2000: $500.000.oo

Que segun Resolución No 0250 de julio 19 de 2001 "Por medio de la cual se le reconoce unas prestaciones sociales a un ex empleado del municipio", se le liquidan y reconocen sus prestaciones sociales por valor de $1.977.513.oo

Que revisada su hoja de vida y las nominas que reposan en esta oficina no registra afiliación a un fondo de pension, ni a una entidad promotora de salud como tampoco deducciones de nomina con destino a dichas entidades.

Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona citada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendaduras.

Se expide la presente en Sabanalarga, a los Treinta y un (31) dias del mes de Agosto de Dos Mil Nueve (2.009)

MARTIN CARBONELL TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARO CON FUNCIONES
DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 526 - 2018

CONTRATANTE: FUNDACION SELSEH

CONTRATISTA: YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO

IDENTIFICACIÓN: 8.639.186 de Sabanalarga

Entre los suscritos a saber USETTE ABUDINEN SLAIT, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.669.255 de Barranquilla, actuando en su calidad de Representante legal de la FUNDACION SELSEH, identificada con NIT No. 900.409.261-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, por una parte, y por otra parte, el señor/a **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO**, mayor de edad, vecino/a de esta localidad y domiciliado/a en el municipio de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.639.186 de Sabanalarga, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante "Contrato"), que se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la legislación civil colombiana vigente, previas las siguientes consideraciones: 1. El artículo 23 de la ley 0397 de 1997, en su momento definió las casas de cultura como centros primordiales de educación artística no formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales, en donde éstas tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural. 2. Que teniendo en cuenta que la administración Distrital de Barranquilla no cuenta con los recursos humanos y físicos para satisfacer esta necesidad, el Distrito, requirió contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, a la FUNDACION SELSEH mediante contrato No0120180000436 del diecinueve (19) de enero de 2018, para que ésta: (i) Articule, dirija, garantice todo el despliegue operativo e infraestructura técnica requerida de las CASAS DISTRITALES DE CULTURA ubicadas en las diferentes localidades de la ciudad a través de realización de eventos (esto es, eventos descentralizados en diferentes puntos del distrito, ceremonias de clausura, encuentros interlocales, participación en los desfiles principales del Carnaval de Barranquilla) de las artes escénicas (entre ellas, canto, música con guitarra, flauta dulce, flauta de millo, percusión, teatro, danza folclórica tradicional, danza urbana, dibujo, pintura) en diferentes técnicas, artes y oficios. 3. Que en desarrollo del referido contrato y a los recursos transferidos por el Distrito de Barranquilla a la Fundación Selseh, donde ésta última ejecuta bajo las políticas, procedimientos e instrucciones dadas por el Distrito de Barranquilla los programas de "Casas distritales de Cultura", se procede dentro del marco de desarrollo de actividades de las artes escénicas la presente contratación de bajo las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios a la Fundación, para brindar orientación pedagógica de forma indelegable con el aporte sus conocimientos y experticia para el logro de los fines misionales de las Casas Distritales de Cultura con ocasión al Contrato No. 0120180000436 del diecinueve (19) de enero de 2018, acompañamiento en los procesos de planeación, desarrollo y evaluación de las pruebas técnicas y de alistamiento de actividades, así como el diseño de las propuestas del proyecto correspondiente al programa Casas Distritales de cultura. Y demás que le sean asignados en el objeto contractual para el logro de los fines misionales del programa, todo con ocasión del contrato suscrito entre la FUNDACION y el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista deberá: 1) Desarrollar una carga académica equivalentes a un total de Sesenta y cuatro (64) horas mensuales, con un número mínimo de Treinta (30) beneficiarios por taller. 2) Entregar listados de asistencia de los beneficiarios del programa, en los cuales debe anotarse la fecha de los talleres, el nombre completo, el número del documento de identidad y la firma de cada beneficiario. 3. El contratista debe apoyar las actividades relacionadas con la orientación pedagógica, el seguimiento, administración, análisis de datos e información, así como el seguimiento de los beneficiarios de dichas Casas 4. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos que lleva a cabo bajo su responsabilidad y en cumplimiento de los programas concertados para el proyecto, así como a informar oportunamente cualquier cambio que ocurra. 5) Apoyar en los eventos en los que participen los estudiantes de las Casas Distritales de Cultura 6) Responder por el material de trabajo que se le asignen para el buen desempeño de las actividades, en el marco del Contrato suscrito para tal efecto por la Fundación Selseh y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual hace parte integral del presente documento y EL

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATISTA acepta que lo conoce. 7. Salvaguardar, los bienes muebles, materiales de todo tipo, etc. asignados en inventario. 8. Las demás propias de las actividades de cumplimiento del contrato que le ha sido encomendado. **CLAUSULA TERCERA.- DURACIÓN: EL CONTRATISTA** prestará los servicios a partir del día Trece (13) de septiembre de 2018 hasta el treinta (30) de noviembre de 2018 y la renovación del contrato solo será posible en el evento que las partes manifiesten por escrito su deseo de prorrogar el contrato con una antelación de ocho (8) días calendarios antes del vencimiento del mismo, de lo contrario se entenderá que las partes no continuarán con la relación contractual. **PARAGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, los trabajos ejecutados serán entregados, aprobados y recibidos mediante un Acta Final de Entrega que suscribirán LA FUNDACIÓN y EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (05) días siguientes a su terminación, incluso si ésta es anticipada.. **CLAUSULA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula respectiva de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendarios debiendo justificar debidamente la razón de la terminación. En todo caso, LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de aceptar o no la decisión cuando la terminación así establecida provenga de EL CONTRATISTA; d) Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual LA FUNDACION remitirá antes de producir la terminación del contrato un requerimiento de cumplimiento por escrito, debiendo dar respuesta EL CONTRATISTA. LA FUNDACIÓN considerará si las razones expuestas son válidas o no y procederá de conformidad respetando el debido proceso a EL CONTRATISTA; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) Por imposibilidad económica de EL CONTRATANTE para continuar con el contrato; g) Por imposibilidad de EL CONTRATANTE al desarrollar su objeto social; h) Por terminación del contrato No. 012018000436 que EL CONTRATANTE tiene con DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA; k) Por imposibilidad de ejecución del objeto contratado y i)Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **Tres millones novecientos treinta y un mil pesos M.L. ($3,931.000). CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **una (1) cuota por valor de un novecientos siete mil pesos m.l. ($907,000), y dos (2) cuotas vencidas, iguales y sucesivas cada una por valor de un millon quinientos doce mil pesos m/l. ($1.512.000).** Para hacer efectivos dichos pagos, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar Tres (03) informes de gestión correspondientes, en el cual se pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales deberá tener el visto bueno y correspondiente recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** practicará las retenciones a que esté obligada por la normatividad tributaria nacional y local vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** Serán de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos y costos en que incurrirá para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La efectiva realización de los pagos estipulados a favor de **EL CONTRATISTA,** estará sujeta a que previamente se verifique los pagos por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco del contrato No. 012018000436 de fecha diecinueve (19) de enero de 2018, por lo tanto, EL CONTRATANTE no estará en mora si no ha recibido los recursos en virtud del contrato precitado, situación que conoce y acepta desde ya EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio contratado se prestará en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga: a) Pagar a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato, siempre y cuando se hayan realizado los respectivos desembolsos por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, correspondientes a los aportes pactados en el marco del contrato No 012018000436 de fecha diecinueve (19) de enero de 2018. b) Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** para darle cumplimiento al contrato; c) Ejercer la supervisión en la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Realizar la planeación de la contratación de los coordinadores y tutores para cada proceso y/o actividad, verificando la idoneidad de los curriculos. **4.** Hacer seguimiento a la práctica docente en cada una de las actividades curriculares que conforman el programa. **5.** Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los programas académicos 2018. **6.** Diseñar las propuestas del proyecto formativo que se desarrollará en el marco del contrato suscrito de forma

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

conjunta con los docentes del programa. **7.** Presentar las propuestas de proyecto cultural, artístico y de cierre. **8.** Participar en todas las actividades que sean requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. **9.** Hacer el estudio de programas y actividades que coordine. **10.** Las demás actividades propias de la naturaleza de su contrato que le sean asignadas. **11.** Realizar el pago de los aportes de seguridad social integral de manera ininterrumpida durante la ejecución de este contrato (SALUD, PENSION Y ARL). **CLAUSULA DECIMA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DE El CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CONDICION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por el contrato laboral, ni como trabajador del **CONTRATANTE** ni que le serán aplicables las cláusulas del reglamento de personal interno de EL **CONTRATANTE.** En consecuencia, no tendrá ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD SOCIAL:** La responsabilidad de afiliación a la seguridad social y los gastos de la misma correrán por cuenta y riesgo propio de EL CONTRATISTA. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago de la Seguridad Social o la presentación de planillas adulteradas es causal para dar por terminado el presente contrato por parte del **CONTRATANTE,** independiente de las responsabilidades civiles y penales que deriven y dan derecho a EL CONTRATANTE para hacer valer incluso la cláusula penal pecuniaria pactada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo cuando medie autorización escrita y expresa de EL CONTRATANTE. La cesión en todo caso deberá, para ser válida después de aceptarse por EL CONTRATANTE, constar en documento de cesión que firmen cedente, cesionario y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la prestación del servicio y las actividades a cargo del **CONTRATISTA** será realizada por la persona designada por **EL CONTRATANTE. . CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento del contrato o el retardo en su ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** ocasionará una pena a favor del **CONTRATANTE,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1592 del Código Civil, sin que tal sanción implique imposibilidad de solicitar la ejecución del objeto del contrato o que se persigan los demás perjuicios que pueden haber sido causados a EL CONTRANTANTE por la conducta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En tal medida, deberá salir en defensa de EL CONTRATANTE ante terceros sean o no autoridades judiciales y a asumir económicamente los gastos que sean necesarios para la adecuada defensa de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: 1) EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la debida reserva y no divulgar a terceros, ni utilizar en forma no autorizada por **EL CONTRATANTE,** la información técnica o comercial (incluyendo los Derechos) que por cualquier medio le hubiere sido revelada directa o indirectamente para la ejecución de este contrato por **EL CONTRATANTE,** o respecto de la información que obtenga, prepare o elabore con motivo de la ejecución de los servicios 2) Lo anterior tendrá como excepción los siguientes casos: (i) cuando la información por disposición legal debe ser o llegue a ser dominio público; (ii)cuando mediante orden proveniente de autoridad judicial o administrativa competente resulte indispensable revelar la información en cuyo caso se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días de recibida la citada orden para que **EL CONTRATANTE** tome las providencias del caso; (iii) cuando EL **CONTRATANTE** expresamente otorgue la autorización correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de Arreglo Directo:** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de Conciliación:** En caso de no llegar a un arreglo directo, las partes deberán acudir la Cámara de Comercio de Barranquilla, para proceder con su resolución mediante el método de Conciliación. 3. Arbitramento: Agotadas las etapas anteriores se acudirá al Arbitramento así: a) El tipo de arbitraje que se adoptará es en derecho, por tanto, el procedimiento establecido para este caso es el dispuesto en la Ley 1563 de 2012; b) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles; d) El tribunal funcionará en la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – DOMICILIO:** Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban cursarse bajo el presente deberán ser fechadas y enviadas y se consideran debidamente recibidas en la fecha de entrega, a la parte a quien se le dirige a la siguiente dirección (o a cualquier otra dirección que cualquiera parte haya especificado mediante aviso escrito a la otra parte) por **LA FUNDACIÓN** en la dirección Via 40 # 73 – 290 Piso 6 Of 619. Por **EL CONTRATISTA** en Calle 15 No. 25 - 02. **CLAUSULA VIGÉSIMA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran este contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta, 2. Hoja de vida en medio físico y magnético del contratista con soportes respectivos: diplomas, certificaciones de estudio, certificaciones de experiencia, fotocopia de su cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, Certificación Bancaria 3. Propuesta de EL CONTRATISTA. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, 5. Examen de salud ocupacional, 6. Certificado de afiliación a salud, pensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACION: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** aceptan todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato y dejan sin efecto cualquier otro contrato, documento o convención que se haya efectuado con anterioridad, por tanto, lo firman de conformidad el Trece (13) de septiembre del 2018.

POR EL CONTRATANTE,

LISETTE ABUDINEN SLAIT
C.C. 32.669.255
Representante Legal
FUNDACIÓN SELSEH

POR EL CONTRATISTA,

KAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO
C/C 8.639.186 de Sabanalarga

COPIA

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATO 01458 DEL 11 DE MARZO AL 16 DE JUNIO DEL 2019.



01458

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00 _____ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO INDUSTRIAL Y AVIACIÓN Y YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO

Entre los suscritos, **JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**, domiciliado en la ciudad de BARRANQUILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.312.593 de SANTO TOMAS, en calidad de Subdirector De Centro, nombrado mediante la Resolución No. 0922 del 22/05/2017 posesionado (a) mediante la Resolución Acta No. 065 del 22/05/2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo con delegación efectuada mediante resolución N° 1891 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO** identificado (a) con la C. de C. No. **8.639.186 de SABANALARGA** quien en adelante se denomina el (la)**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, ni bajo subordinación y es celebrado por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. (b) El cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, tal como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar este situación en los estudios y documentos previos". 2. Que la oficina de contratación del Centro Industrial y Aviación del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por existirse de objeto igual(es) (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, igualmente sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que la oficina de contratación del Centro Industrial y Aviación revisó y valoró la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, en que sea necesario hacer obtención previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en la tabla de honorarios adoptada mediante circular 3-2019-005012 del 27 de Diciembre de 2018. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que en la actualidad no tiene vigente contrato de prestación de servicios personales con el SENA 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA - AREA CONSTRUCCIÓN , participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: hasta el 16/06/2019, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de $ 6.708.780 COP incluido IVA. Este valor será pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE $ 1.401.833, que se cancelará en el mes de Marzo de 2019. b). 3 pagos por valor de DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $ 2.102.750, que se cancelara en los meses de Abril a Mayo de 2019. c). Un pago por valor de UN MILLON CIENTO

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATO 01899 DEL 18 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019.



DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL



Casa de la Cultura

Personería Jurídica Resolución No. 0410 –28 de Mayo de 1975 – Gobernación del Atlántico
NIT. 890.106.952 –2

LA FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SABANALARGA

CERTIFICA

Que el arquitecto **YAMIL ENRIQUE CASTRO FONTALVO**, identificado con la cedula de ciudadania No 8.639.186 del Municipio de Sabanalarga, pertenece al grupo de artistas plásticos de la Casa de la Cultura, en las áreas de pintura, escultura y música folklórica, destacándose por su activa participación con la comunidad y responsabilidad.

Se expide la presente certificación a quien interese, en Sabanalarga, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2010.

Cordialmente,

PEDRO MEDINA CEPEDA
Presidente

VICENTE MERCADO MACHACÓN
Secretario General

NAYITH GARCÍA THERAN
Coordinador

Dir. Cra. 19 No. 21-60 Tel.: 8782 035
Sabanalarga - Atlántico

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL